

Ref.: Rectifica Informes Técnicos definitivos que indica, aprobados por las Resoluciones Exentas CNE N° 43, 58 y 60 de 29 de enero, 05 de febrero y 06 de febrero de 2015 respectivamente.

SANTIAGO, 30 de julio de 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 388

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N°2.224 de 1978, que crea El Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, "la Comisión", modificado por Ley N° 20.402 que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo señalado en los artículos 85° y 173° al 180° del D.F.L. N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, modificada por la Ley N° 20.805, en adelante e indistintamente "la Ley";
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 229 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de Valorización y Expansión de los Sistemas Medianos establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "Reglamentos de Sistemas Medianos";
- d) Lo establecido en el artículo 62° de la Ley N° 19.880 de 2003, que establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en adelante e indistintamente "Ley 19.880";
- e) La Resolución Exenta CNE N° 43, de 29 de enero de 2015, de la Comisión Nacional de Energía que aprueba Informe Técnico Definitivo de "Estudio de Planificación y Tarifación de los Sistemas Medianos de Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Puerto Williams";

- f) La Resolución Exenta CNE N° 58, de 05 de febrero de 2015, de la Comisión Nacional de Energía que aprueba Informe Técnico Definitivo de "Estudio de Planificación y Tarifación de los Sistemas Medianos de Aysén, General Carrera y Palena";
- g) La Resolución Exenta CNE N° 60, de 06 de febrero de 2015, de la Comisión Nacional de Energía que aprueba Informe Técnico Definitivo de "Estudio de Planificación y Tarifación del Sistema Mediano de Hornopirén"; y
- h) La Resolución N° 1600, de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 29 de enero de 2015, a través de Resolución Exenta CNE N° 43, se aprobó el Informe Técnico Definitivo de "Estudio de Planificación y Tarifación de los Sistemas Medianos de Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Puerto Williams";
- b) Que, con fecha 05 de febrero de 2015, a través de Resolución Exenta CNE N° 58, se aprobó el Informe Técnico Definitivo de "Estudio de Planificación y Tarifación de los Sistemas Medianos de Aysén, General Carrera y Palena";
- c) Que, con fecha 06 de febrero de 2015, a través de Resolución Exenta CNE N° 60, se aprobó Informe Técnico Definitivo de "Estudio de Planificación y Tarifación del Sistema Mediano de Hornopirén";
- d) Que en la elaboración del texto de los referidos Informes, se cometieron errores de transcripción y referencia;
- e) Que el artículo 62° de la Ley 19.880 dispone que la autoridad administrativa de oficio podrá rectificar los errores de copia y referencia que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo; y

- f) Que, se debe dar curso progresivo al proceso de determinación de los precios a nivel de generación y transmisión, así como el establecimiento de planes de expansión en los Sistemas Medianos de Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir, Puerto Williams, Aysén, General Carrera, Palena y Hornopirén.

RESUELVO:

Artículo Primero.- Rectifíquese el Informe Técnico Definitivo de "Estudio de Planificación y Tarificación de los Sistemas Medianos de Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Puerto Williams" aprobado por Resolución Exenta CNE N° 43, de 29 de enero de 2015, en lo siguiente:

- Reemplázase en el numeral 5.1, en la definición de los parámetros de la fórmula, la expresión "IAET_j" por la siguiente: "IAEL_j".
- Reemplázase en el numeral 5.2, en la definición de los parámetros de la fórmula, la expresión "PNET_j" por la siguiente: "PNEL_j".
- Reemplázase, en el numeral 5.2, los factores " α_{Gj} , α_{Lj} , β_j y $1 - \beta_j$," por los siguientes factores " α_{Gj} y α_{Lj} ,"

Artículo Segundo.- Rectifíquese el Informe Técnico Definitivo de "Estudio de Planificación y Tarificación de los Sistemas Medianos de Aysén, General Carrera y Palena" aprobado por Resolución Exenta CNE N° 58, de 05 de febrero de 2015, en lo siguiente:

- Reemplázase en el numeral 5.1, en la definición de los parámetros de la fórmula, la expresión "IAET_j" por la siguiente: "IAEL_j".
- Reemplázase en el numeral 5.2, en la definición de los parámetros de la fórmula, la expresión "PNET_j" por la siguiente: "PNEL_j".
- Reemplázase en el numeral 5.2, en la definición de los parámetros de la fórmula, la expresión "PNE_i" por la siguiente: "PNE_j".

Artículo Tercero.- Rectifíquese el Informe Técnico Definitivo de "Estudio de Planificación y Tarificación del Sistema Mediano de Hornopirén" aprobado por Resolución Exenta CNE N° 60, de 06 de febrero de 2015, en lo siguiente:

- Reemplázase en el numeral 5.2, en la definición de los parámetros de la fórmula, la expresión "PNET_j" por la siguiente: "PNEL_j".

**Comisión Nacional
de Energía**

Ministerio de Energía

Artículo Cuarto.- Publíquese la presente resolución en forma íntegra en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese y Publíquese.



[Handwritten signature]
CZR/ PMM/XOC/JCA/MCL/PRM/AOM/frb

Distribución:

1. Ministerio de Energía
2. Gabinete Subsecretaría de Ministerio de Energía
3. Gabinete Secretaría Ejecutiva, CNE
4. Depto. Jurídico, CNE
5. Depto. Eléctrico, CNE
6. Depto. Regulación Económica, CNE
7. Oficina de Partes, CNE